

DECRETO.-

Dado que la entidad la Asociación "El Tomb de Reus" (a partir de ahora Asociación), en fecha 29 de julio de 2021, ha presentado una solicitud, con el número de registro de entrada 2021083411 para pedir la colaboración de la Agencia de Promoción de Ciudad "Reus Promoció" (a partir de ahora Agencia), en referencia a la realización de las siguientes acciones:

«Vendes creuades : Comerç-Restauració», «El Tomb de Reus els dimecres és diví» y «Tombs màgics al novembre», todas ellas con el objetivo de dinamizar los establecimientos de restauración del área de influencia de los establecimientos asociados a su entidad.

Dado que la Agencia tiene entre sus funciones impulsar acciones dirigidas al fomento turístico de la ciudad, así como apoyar y coordinar los esfuerzos de todos aquellos sectores y entidades comprometidos en el ámbito de la promoción de la ciudad.

Dada la necesidad y oportunidad de conceder una subvención a la Asociación, la Agencia considera que toda esta serie de acciones presentadas por la asociación dinamizan la zona del área de influencia y favorecen al posicionamiento comercial de la ciudad.

Dado que la Agencia tiene la voluntad de apoyar y colaboración y fomentar este tipo de actividades.

Dado que la Agencia actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones por este concepto y tratándose de una situación excepcional en la que concurren razones de interés público y social, como por ejemplo la promoción y la dinamización del sector restauración que está sufriendo las consecuencias de la pandemia, y que dificultan una convocatoria pública de subvenciones de acuerdo con el establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley general de subvenciones, razones que concurren este precepto, tal y como se ha acreditado a los párrafos anteriores, por lo cual procede la concesión directa de una subvención.

Visto que a tal efecto, se propone otorgar subvenciones por un importe total de 10.000€ a la Asociación, a cargo de la aplicación presupuestaria 21360/43200/489 - Familias e instituciones sin ánimo de lucro, correspondientes en el presupuesto 2021 de la Agencia, con el siguiente \*desglose:

- 3.500 euros por la actividad «Vendes creuades : Comerç-Restauració»
- 3.000 euros por la campaña «El Tomb de Reus els dimecres és diví»
- 3.500 euros por la actividad «Tombs màgics al novembre»»

Visto el informe rectificado, emitido por la gerente de la Agencia de Promoción de ciudad «Reus Promoció», de fecha 5 de agosto de 2021 .

Visto el informe favorable de la intervención municipal de fecha 5 de agosto de 2021, de fiscalización previa limitada, en el cual queda acreditado que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones derivadas de la presente resolución.

Queda acreditado en el expediente que la Asociación se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, la Generalitat, el Ayuntamiento y la Agencia de Promoción de ciudad «Reus Promoció».

Visto lo que disponen los preceptos aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de la Ley de subvenciones, del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y de la Ordenanza general de subvenciones publicada al Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/9/2010.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Conceder una subvención en régimen de concesión directa a la Asociación, con NIF G55531982 por importe total de 10.000 euros con el siguiente desglose: 3.500 euros por la actividad «Vendes creuades : Comerç-Restauració», 3.000 euros por la campaña «El Tomb de Reus els dimecres és diví» y 3.500 euros por la actividad «Tombs màgics al novembre», con cargo a la partida 21360/43200/489 a familias e instituciones sin ánimo de lucro, correspondientes en el presupuesto 2021 de la Agencia, con el objetivo de dinamizar el sector de la restauración de la zona del área de influencia de la Asociación, mediante las campañas promocionales antes mencionadas.

SEGUNDO.- La presente resolución actúa como Bases reguladoras, al no formalizarse convenio de colaboración.

TERCERO.- El pago de la subvención se realizará de la siguiente manera:

- Un primer pago, por importe de 8.000 euros correspondiente al 80% del total de la subvención de 10.000€, con el siguiente desglose: 2.800 euros correspondiente al 80% de la subvención concedida del total de los 3.500 euros, por la actividad «Vendes creuades : Comerç-Restauració», 2.400 euros correspondiente al 80% de la subvención concedida del total de los 3.000 euros, por la campaña «El Tomb de Reus els dimecres és diví» y 2.800 euros correspondiente al 80% de la subvención concedida del total de los 3.500 euros, por la actividad «Tombs màgics al novembre», a la cuenta bancaria IBAN ES8721003501442200264865), con cargo a la partida 21360/43200/489) como entrega de fondo con carácter previo a la justificación, atendida la naturaleza de la entidad beneficiaria y la carencia de disponibilidad de recursos para una ejecución íntegra a su cargo, todo de acuerdo con el art. 88 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba la Ley/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Un segundo pago, por importe de 2.000 euros correspondiente al 20% restante de las actividades, con el siguiente desglose: 700 euros correspondiente al 20% de la subvención concedida del total de los 3.500 euros, por la actividad «Vendes creuades : Comerç-Restauració», 600 euros correspondiente al 20% de la subvención concedida del total de los 3.000 euros, por la campaña «El Tomb de Reus els dimecres és diví» y 700 euros correspondiente al 20% de la subvención concedida del total de los 3.500 euros, por la actividad «Tombs màgics al novembre», que se realizará una vez aprobada la cuenta justificativa.

La cuenta justificativa contará con la siguiente documentación:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención municipal. La justificación de gasto se efectuará con la presentación de facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulta de aplicación.

Las citadas facturas se aportarán en documento original y fotocopia, para que los originales puedan ser objeto de la correspondiente estampilla, por parte de los servicios técnicos, que emitirán, si se tercia, el pertinente informe para llevar a cabo el pago que corresponda. Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada tiene que ser objeto de subsanación o complementación, lo comunicarán a la citada entidad para que subsane la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta subsanación, restará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

3.- La Asociación tendrá que aportar la justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la Agencia, conforme al previsto al arte. 28.3 de la ordenanza municipal con:

- La inclusión de la imagen institucional de la Agencia, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.

- Cuando la actividad disfruta otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia no tendrán que ser inferiores a los empleados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006 será causa de reintegro de la subvención.

4.- Certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias, la Seguridad Social de la Generalitat, del Ayuntamiento y de la Agencia de Promoción de ciudad «Reus Promoció».

5.- la Asociación también tendrá que informar de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a tal efecto de hacerlas públicas, tal como dispone el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El plazo de presentación de la cuenta justificativa tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del 2021.

CUARTO.- Aprobar el reconocimiento de la obligación de 2.800 euros correspondiente al 80% de la subvención concedida del total de los 3.500 euros, por la actividad «Vendes creuades : Comerç-Restauració», en concepto de anticipo previo a la justificación a la Asociación y proceder a su pago, partida 21360/43200/489 a la Asociación con NIF G55531982.

QUINTO.- Aprobar el reconocimiento de la obligación de 2.400 euros correspondiente al 80% de la subvención concedida del total de los 3.000 euros, por la campaña «El Tomb de Reus els dimecres és diví», en concepto de anticipo previo a la justificación a la Asociación y proceder a su pago, partida 21360/43200/489 a la Asociación con NIF G55531982.

SEXTO.- Aprobar el reconocimiento de la obligación de 2.800 euros correspondiente al 80% de la subvención concedida del total de los 3.500 euros, por la actividad «Tombs màgics al novembre»», en concepto de anticipo previo a la justificación a la Asociación y proceder a su pago, partida 21360/43200/489 a la Asociación con NIF G55531982.

SÉPTIMO.- La Agencia expresa que la subvención concedida es compatible con la percepción otras subvenciones o ayudas, procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, para la misma finalidad, siempre y cuando esto no suponga un incumplimiento de lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de tal manera que el importe del total de subvenciones o ayudas recibidas no supere aislada o conjuntamente el coste de la actividad subvencionada.

En este caso, la aportación de la Agencia disminuirá en un importe equivalente a la subvención o ingreso recibido.

No obstante, se declara su incompatibilidad con la percepción otras subvenciones o ayudas de naturaleza análoga por la misma finalidad provenientes del Ayuntamiento o de cualquiera de sus entes instrumentados. En todo caso, la Asociación se obliga a comunicar a la Agencia la percepción de cualquier otra subvención o ayuda, con mención de la entidad que la concede y del importe concedido.

OCTAVO.- Considerando la naturaleza de la entidad beneficiaria, así como la colaboración con esta asociación en otras ediciones anteriores no se exige a la citada entidad la prestación de ningún tipo de garantía para hacer efectivos el pago previo a la justificación global de la actividad subvencionada

NOVENO.- La entidad beneficiaria, si no cumple los requisitos para ser beneficiaria de subvenciones o no justifica en los términos previstos la subvención concedida, podrá ver revocada la subvención concedida, previa tramitación del correspondiente expediente.

DÉCIMO.- Notificar esta resolución a la Asociación El Tomb de Reus.

Lo manda y firma la presidenta delegada de la Agencia de Promoción de Ciudad «Reus Promoció», en virtud del decreto de la Alcaldía de delegación de la presidencia de fecha 10 de julio de 2019 (publicado en el BOPT, de 26/07/2019), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

La presidenta delegada de la Agencia  
de Promoción de Ciudad «Reus Promoció»

La secretaria delegada

Montserrat Caelles Bertran

Soledad Pascual Diaz